

RV: MEMORIAL JUZGADO 3 TERCERO CIVIL CIRCUITO 20200012500

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/05/2021 18:58

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Envigado, Antioquia

Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro

Palacio de Justicia “Álvaro Medina Ochoa”

memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: (4) 331 26 76

De: SEBASTIAN ZULUAGA <abogadosebastianzuluaga@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 12:08

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 3 TERCERO CIVIL CIRCUITO 20200012500

Doctor

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

E. S. D

RADICADO:	05266310300320200012500
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO ARÉVALO BUITRAGO Y OTRA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL ATEHORTÚA RESTREPO
PROCESO:	EJECUTIVO – GARANTÍA REAL
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

--

¡Saludos!

SEBASTIAN ZULUAGA ROJO

ABOGADO

Pbx: 605-15-44

Celulares: 317-588-56-63, 313-794-69-91

Calle 49 # 50 - 21 Edificio del Café Of. 2402
Carrera 43 A No. 1-50 Of. 652 Edif. San Fernando Plaza
Medellín - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de carácter reservado. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Doctor

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
E. S. D

RADICADO:	05266310300320200012500
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO ARÉVALO BUITRAGO Y OTRA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL ATEHORTÚA RESTREPO
PROCESO:	EJECUTIVO – GARANTÍA REAL
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Actuando en representación del demandado en el proceso del epígrafe, encontrándome dentro del término legal y con fundamento en los **Artículos 318 y 319** del Código General del Proceso, me permito de manera respetuosa, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO APELACION** contra el **Auto Interlocutorio N° 440** de fecha **Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)** que dispuso librar mandamiento de pago, por lo siguiente:

El **Artículo 630** del **Estatuto Tributario** refiere: “Información de los jueces civiles.- Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la administración de impuestos, de lo títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. La omisión por parte del juez de lo dispuesto en este artículo constituye causal de mala conducta.”.

De la norma transcrita se tiene que los presupuestos para que nazca la obligación de informar a la Administración Tributaria son: que exista una demanda ante la jurisdicción ordinaria y que ésta sea por mayor cuantía. Una vez cumplidos los anteriores, los jueces civiles informarán la clase de título presentado como base de recaudo, cuantía, vencimiento y los nombres e identificación, tanto del acreedor como del deudor.

Siendo el mandamiento de pago, la providencia que da inicio al proceso luego de su admisión, es en ésta precisamente, que se debe ordenar oficiar a la **DIAN** para cumplir con dicho requisito. El **Auto** que aquí se recurre, no ordena en parte alguna, a que por secretaría se oficie en tal sentido a la referida Entidad.

📞 317 588 5663

✉ insolventescol@gmail.com 📷 @InsolventesColombia

📍 Cra 43 A #1-50, oficina 652, Edif San Fernando Plaza / Cl 49 No.50-21 oficina 2402 Edif. Del Cafe



Así las cosas, respetuosamente, solicito reponer el Auto recurrido para complementarlo, acorde a la citada norma tributaria y una vez en firme o resuleto este auto se sirva de conceder el termino de traslado para la contestacion de la demanda.

Atentamente,

SEBASTIAN ZULUAGA ROJO
C.C. 1,017,194.168
TP NO 238.565 C.S DE LA JUDICATURA